



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Cultura
Exp: 2516/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL DE CINE DE HUESCA PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE HUESCA

En la ciudad de Huesca, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a LORENA ORDUNA PONS**, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Huesca en representación del mismo conforme al artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por la Secretaria del Ayuntamiento de Huesca, Mónica Miriam Laborda Farrán.

Y, de otra,

Don MANUEL LUIS AVELLANAS CHAVALA, Presidente de la Fundación Festival de Cine de Huesca, con C.I.F. G22291959, con sede en C/del Parque nº 1 - 2º, de Huesca.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación Festival de Cine de Huesca organiza y gestiona la realización del Festival Internacional de Cine de Huesca, que fue creada para ello.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2 n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, para las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Cultura
Exp: 2516/2026

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Huesca colabora en la realización de las actividades culturales de la ciudad de Huesca, y en especial en aquellos programas de carácter estable que han permitido asentar proyectos de gran calidad e interés, tanto para los ciudadanos, como para la promoción de la ciudad de Huesca, y desea colaborar en la financiación del Festival Internacional de Cine de Huesca, considerando éste como la mayor expresión de promoción de las artes cinematográficas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.- Que el Festival de Cine de Huesca es una de las actividades culturales de mayor especial interés y relevancia que, con una trayectoria de más de cuatro décadas conforman una de las señas de identidad de contemporaneidad de la ciudad, lo que motiva un tratamiento especial en cuanto a la firma de este convenio, en relación con las otras muchas iniciativas de carácter cultural que se hacen en Huesca y que concurren a la convocatoria abierta que se plantea desde el Servicio de Cultura municipal.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la Fundación Festival de Cine de Huesca para la organización del Festival Internacional de Cine de Huesca, tarea que corresponderá a dicha Fundación, manteniendo en todo momento informado y consultando el parecer del Ayuntamiento de Huesca.

Segunda.- Obligaciones del beneficiario

1.- La Fundación Festival de Cine de Huesca se compromete a organizar la 54ª edición de dicho certamen y a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huesca -como organismo colaborador en toda cartelería o información pública que se emita, folletos de información y divulgación del Festival, así como en la publicidad que se haga en los distintos medios de comunicación y en todas las presentaciones del Festival que se celebren.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Cultura
Exp: 2516/2026

2.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Ayuntamiento de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, a la Fundación Festival de Cine de Huesca, por un importe de **65.000,00 euros** (aplicación presupuestaria 04-33407-48000 “Festival de Cine. Otras transferencias”).

2.- Tal y como señala el art. 9 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, “sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable”

3.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

4.- El Ayuntamiento colaborará en la promoción del Festival como parte integrante en la promoción turística de la ciudad mediante el uso de banderolas y otros elementos de difusión, para los que se mantiene la cesión acordada en 2014. Correspondiendo al Festival el coste de instalación de esos elementos de promoción.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables:

- Aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período temporal de duración y organización de la actividad, tales como equipo de organización del Festival, publicaciones y publicidad, alojamiento y manutención de acreditados, premios, gastos de producción, gastos técnicos de equipamiento e infraestructura, proyecciones...

- Los costes generales del beneficiario que resulten imputables por un importe no superior al 10 % del coste del proyecto.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Cultura
Exp: 2516/2026

No se consideran gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario, que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El periodo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

Quinta. Plazos y forma de justificación.

La fecha límite de justificación de la subvención será el **3 de noviembre de 2026**. Para dicha justificación la entidad beneficiaria deberá presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Cultura
Exp: 2516/2026

Sexta. Plazos de pago.

El pago de la subvención se efectuará en dos partes, un 50% con carácter de anticipo, a la firma del convenio previo a la justificación de los gastos y la actividad subvencionada, y el resto cuando por parte de la Fundación Festival de Cine de Huesca, con CIF G22291959, se haya justificado correctamente todos los conceptos.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una **Comisión de seguimiento, vigilancia y control** formada por el/la Concejal/a delegado/a de Cultura y la Jefa del servicio de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, designados por la Administración y por el Presidente y Vicepresidente, designados por la entidad Fundación Festival de Cine de Huesca.

Octava. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Cultura
Exp: 2516/2026

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, en el lugar y fecha electrónica indicados.

Ayuntamiento de Huesca

Fundación Festival de Cine de
Huesca

D^a Lorena Orduna Pons

D. Manuel Luis Avellanas Chavala

La Secretaria del Ayuntamiento de Huesca

D^a Mónica Miriam Laborada Farrán